

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-1373**

**MARCELO GUSTAVO BLANCO DÁVILA  
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante oficio No. ADM-SUBG-086-2019 de 20 de junio de 2019, la señora Martha Cecilia Paredes Díaz, Vicepresidenta Ejecutiva y el doctor Jorge Alvarado Carrera, Secretario General - Procurador Judicial del BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, solicitan se autorice la apertura de la "Oficina Móvil Produbanco", de conformidad con lo resuelto por el directorio en sesión ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2019;

**QUE** la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios, mediante memorando No. SB-INRE-2019-1261-M de 20 de diciembre de 2019, ha emitido el informe correspondiente, señalando que no existe impedimento respecto de los servicios financieros que ofertará la oficina móvil;

**QUE** la Dirección de Control Privado 2, de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, mediante memorando No. SB-DCP2-2019-0326-M de 27 de diciembre de 2019, concluye que, desde el punto de vista técnico, es procedente la autorización para la apertura de la "Oficina Móvil Produbanco";

**QUE** la Dirección de Trámites Legales con memorando No. SB-DTL-2019-1370 de 31 de diciembre de 2019, ha emitido informe legal favorable para la apertura de la referida oficina móvil;

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019; y, resolución No. ADM-2019-14239 de 30 de abril de 2019,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** al BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, la apertura de la "Oficina Móvil Produbanco", que operará en diferentes cantones del país; la misma que funcionará sujetándose a las normas y procedimientos generales establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y a las que expida esta Superintendencia.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

CF

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO para el funcionamiento de la mencionada "Oficina Móvil Produbanco", la incorpore a la red de servicios del sistema de comunicación y teleproceso que le permita prestar servicios automatizados conectados con su oficina matriz.

**ARTÍCULO 4.- CONFERIR** al BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, el permiso de funcionamiento para la "Oficina Móvil Produbanco" referida en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, sin perjuicio del permiso de funcionamiento que la Superintendencia de Bancos confiera, en el plazo de tres (3) meses contados desde la fecha del mismo, presente la certificación extendida por el Ministerio de Gobierno que indique que la "Oficina Móvil Produbanco" cuenta con instalaciones y medidas necesarias para brindar los servicios en condiciones de seguridad para las personas y los bienes.


**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que el BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el treintauno de diciembre de dos mil diecinueve.



**Dr. Marcelo Gustavo Blanco Dávila**  
**DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**LO CERTIFICO.-** Quito Distrito Metropolitano, el treintauno de diciembre de dos mil diecinueve.



**Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina**  
**SECRETARIA GENERAL**